



|                  |                            |       |          |
|------------------|----------------------------|-------|----------|
| Expediente:      | 057560237958               |       |          |
| Radicado:        | RE-04764-2024              |       |          |
| Sede:            | REGIONAL BOSQUES           |       |          |
| Dependencia:     | DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES |       |          |
| Tipo Documental: | RESOLUCIONES               |       |          |
| Fecha:           | 19/11/2024                 | Hora: | 16:57:51 |
| Folios:          | 9                          |       |          |



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución N° RE-02328-2021 del 15 de abril de 2021, se resolvió otorgar una Concesión de Aguas Superficiales, al señor **JAIRO DE JESÚS CARDONA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, en calidad de propietario, en beneficio del predio denominado "El Condor", distinguido con el FMI: **028-25913**, ubicado en la vereda Las Delicias del municipio de Sonsón, Antioquia, pero después de verificar en los sistemas de información de la Corporación, el lugar donde está ubicado el predio beneficiado con la presente concesión de aguas superficiales está situado en el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia; actuación contenida en el expediente ambiental N° **057560237958**.

Que, en atención a las funciones de control y seguimiento, atribuidas a esta Corporación, personal del grupo técnico de la Regional Bosques procedió a realizar visita técnica el día 27 de marzo de 2022, actuación de la cual se generó el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-02585-2022 del 26 de abril de 2022**.

Que, a través de Resolución con radicado N° **RE-01879-2022 del 18 de mayo de 2022**, la Corporación requirió formalmente al señor **JAIRO DE JESÚS CARDONA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, para que diera cumplimiento a los incumplimientos evidenciados en el Informe Técnico referenciado en el acápite anterior.

Que mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-08605-2023 del 31 de mayo de 2023**, el señor **JAIRO DE JESÚS CARDONA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, presento ante la Corporación documentación donde acreditaba el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N° **RE-02328-2021 del 15 de abril de 2021** que le otorgó una Concesión de Aguas Superficiales.

Que, en atención a las funciones de control y seguimiento, atribuidas a esta Corporación, personal del grupo técnico de la Regional Bosques procedió a realizar visita técnica el día 26 de mayo de 2023, actuación de la cual se generó el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-03232-2023 del 05 de junio de 2023**.

Que mediante Resolución con radicado N° **RE-02564-2023 del 21 de junio de 2023**, se impuso una **MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, al señor **JAIRO DE JESÚS CARDONA RAMÍREZ**, identificado con cédula de



ciudadanía N° **71.480.503**, por la omisión de las condiciones, términos y obligaciones contenidas en las resoluciones N° **RE-02328-2021 del 15 de abril de 2021** y N° **RE-01879-2022 del 18 de mayo de 2022**.

Que por intermedio de la Resolución con radicado N° **RE-03108-2023 del 19 de julio de 2023**, la Corporación procedió a corregir un error formal acaecido en las diferentes actuaciones contenidas en el presente expediente ambiental con radicado N° **057560237958**.

Que, en atención a las funciones de control y seguimiento, atribuidas a esta Corporación, personal del grupo técnico de la Regional Bosques procedió a realizar visita técnica el día 28 de mayo de 2024, actuación de la cual se generó el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-03548-2024 del 14 de junio de 2024**.

Que mediante Resolución con radicado N° **RE-02417-2024 del 04 de julio de 2024**, se impuso una nueva **MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, al señor **JAIRO DE JESÚS CARDONA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, por la omisión de las condiciones, términos y obligaciones contenidas en las resoluciones N° **RE-02328-2021 del 15 de abril de 2021**, N° **RE-01879-2022 del 18 de mayo de 2022** y N° **RE-02564-2023 del 21 de junio de 2023**.

Que por medio de correspondencia externa con radicado N° **CE-16655-2024 del 02 de octubre de 2024**, el señor **JAIRO DE JESÚS CARDONA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, en calidad de propietario, solicito ante la Corporación la **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgado mediante la Resolución N° **RE-02328-2021 del 15 de abril de 2021**, en el sentido de cambiar el titular del permiso, por una persona jurídica de la cual es el titular y anexando el uso **INDUSTRIAL** o **COMERCIAL** al permiso.

Que a través del oficio con radicado N° **CS-12930-2024 del 04 de octubre de 2024**, la Corporación requirió al señor **JAIRO DE JESÚS CARDONA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, representante legal la sociedad **DEPOSITO DE ESTERILES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.624.832-8**, para que acreditara el correspondiente pago del trámite de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, contenido en el Expediente Ambiental N° **057560237958**; recibo de pago y factura cancelada que fue allegada mediante radicado N° **CE-16819-2024 del 04 de octubre de 2024**.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que mediante Auto con radicado N° **AU-03611-2024 del 08 de octubre de 2024**, se dio inicio al trámite de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por el señor **JAIRO DE JESÚS CARDONA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, en beneficio

del predio identificado con el FMI: **028-34602**, ubicado en la vereda Las Delicias del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Inspección de Policía del corregimiento de Doradal de Puerto Triunfo y en la Regional Bosques de la Corporación, entre los días 31 de octubre y el 18 de noviembre de 2024.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 30 de octubre de 2024, y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado N° **IT-07758-2024 del 15 de noviembre de 2024**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

“(…)

### 3. OBSERVACIONES

- La presente solicitud de modificación se realiza teniendo en cuenta los siguientes argumentos: (radicado N°CE-16655-2024 del 02 de octubre de 2024)

(…)

Inclusión del uso **INDUSTRIAL** o **COMERCIAL** a la concesión y cambiar el titular del presente permiso de concesión de aguas superficiales a una persona jurídica y cambio de fuente hídrica abastecedora.

(…)

A razón de lo anterior, funcionaria de la Corporación realizó visita técnica el día 30 de octubre de 2024 al predio de interés, la cual fue acompañada por el Señor Jairo de Jesús Cardona Jiménez como representante legal de la Sociedad. La fijación del aviso se efectuó previamente a la visita, durante diez (10) días, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, en las carteleras de la Inspección de Policía del Corregimiento de Doradal del Municipio del Puerto Triunfo y la Oficina de la Regional Bosques de Cornare. No se presentó oposición al trámite

- **Descripción del proyecto:** La Sociedad Depósito de Estériles S.A.S., localizada en el km 99+100 sobre la Autopista Medellín – Bogotá, Vereda La Florida Tres Ranchos del municipio de Puerto Triunfo, se dedica al almacenamiento y depósito de material estéril provenientes de la explotación de roca caliza, y clasificación de materiales para afirmado y triturados. Esta se encuentra registrada como gestor de Residuos de Construcción y Demolición – RCD.

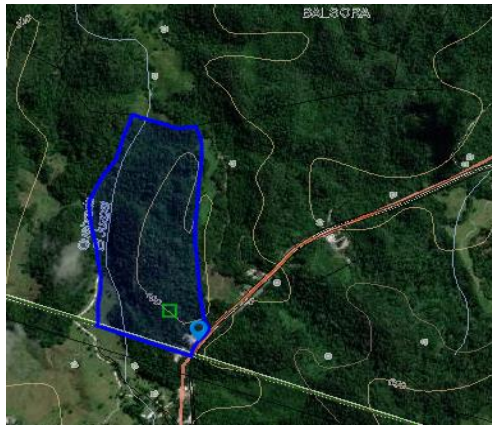


Figura 1. Predio donde se ubica la Sociedad DEPÓSITO DE ESTÉRILES S.A.S



Figura 2. Entrada Zona de Depósitos de estériles Las Delicias

– **Vertimientos generados:**

Aguas residuales domésticas: proveniente las unidades sanitarias, baños, lavamanos y actividades de limpieza y aseo en general. No obstante, revisadas las bases de datos corporativas, no se aprecia el respectivo permiso, por consiguiente, por tratarse de una actividad económica, se deberá tramitar el respectivo permiso de vertimientos.

– **Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos:** una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR - TIC de Cornare, el predio en el cual se ubica la actividad (derechos adquiridos), presenta restricciones ambientales por encontrarse al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos La Miel y Nare aprobado por Cornare mediante la Resolución N°112-7292-2017 de 21 de diciembre de 2017 y para el cual se establece el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución Corporativa N°112-0396-2019 del 13 de febrero de 2019. Adicionalmente, el predio se encuentra la interior del área protegida Distrito Regional de Manejo Integrado Bosques, mármoles y Pantágoras delimitado a través del Acuerdo N°395 del 26 de septiembre de 2019.



Figura 3. Determinantes ambientales Geoportal Corporativo – Cornare (2024)



- **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA:** El usuario presentó ante la Corporación, la documentación requerida para adelantar el trámite de concesión de aguas, con la siguiente información:

Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.  
Formulario simplificado para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en formato F-TA-84.  
Certificado de existencia y representación Legal  
Documento identidad del usuario.  
Autorización propietaria del predio con FMI 028-34602  
Certificado de tradición del predio con FMI 028-34602  
Factura liquidación trámite

De acuerdo con lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28 de 2018 en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5, el señor Jairo de Jesús Cardona Jiménez, presentó ante Cornare el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el formato F-TA-84, con radicado N°CE-16655-2024 del 02 de octubre de 2024, y se realiza la evaluación de la información presentada, en el formato establecido para F-TA-87 - Evaluación para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

La parte interesada, propone las siguientes actividades y cantidades en el periodo de 10 años: macromedidores, tuberías, talleres y/o capacitaciones, salidas de campo, mejoramiento obras de captación, sistemas de almacenamiento y aguas lluvias aprovechadas

- **Datos específicos para el análisis de la concesión:**

**a) Fuentes de Abastecimiento:**

| NOMBRE DE LA FUENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | FECHA AFORO | MÉTODO AFORO | CAUDAL AFORADO (L/s)  | CAUDAL DISPONIBLE (L/s) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|-----------------------|-------------------------|
| Fuente Hídrica denominada “Aguas Blancas”                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 30/10/2024  | Volumétrico  | No fue posible aforar |                         |
| <ul style="list-style-type: none"><li>– Actualmente se encuentra protegida por una alta cobertura vegetal, tanto en su parte alta como en las riberas del cauce, por un bosque nativo en buen estado de conservación, se identifica especies pioneras y arvenses nobles de gran tamaño, de conformidad con las condiciones climáticas y topográficas de la zona.</li><li>– Visualmente se aprecia que los recursos naturales se encuentran en buen estado.</li><li>– De acuerdo con las coordenadas del sitio de captación, este se encuentra ubicado en la Vereda Las Delicias, del Corregimiento de La Danta del Municipio de Sonsón, identificado con un PK_PREDIOS 7562006000001000138</li><li>– Debido al alto caudal que presentaba la fuente, no fue posible realizar el aforo mediante el método volumétrico, por lo tanto, se realiza análisis de disponibilidad y oferta de caudal con información de caudales modelados a través de la herramienta HidroSIG de Cornare</li></ul> |             |              |                       |                         |

**b) Caudal de reparto:**

| NOMBRE DE LA FUENTE                       | DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES    | CAUDAL MINIMO (L/s) | CAUDAL MEDIO (L/s) |
|-------------------------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------------|
| Fuente Hídrica denominada “Aguas Blancas” | Caudal total                   | 6.78                | 13.06              |
|                                           | Caudal ecológico               | 1.69                | 3.26               |
|                                           | Caudal máximo de reparto       | 5.08                | 9.79               |
|                                           | Caudales otorgados             | 0.39                | 0.39               |
|                                           | Caudal disponible para reparto | 4.70                | 9.40               |



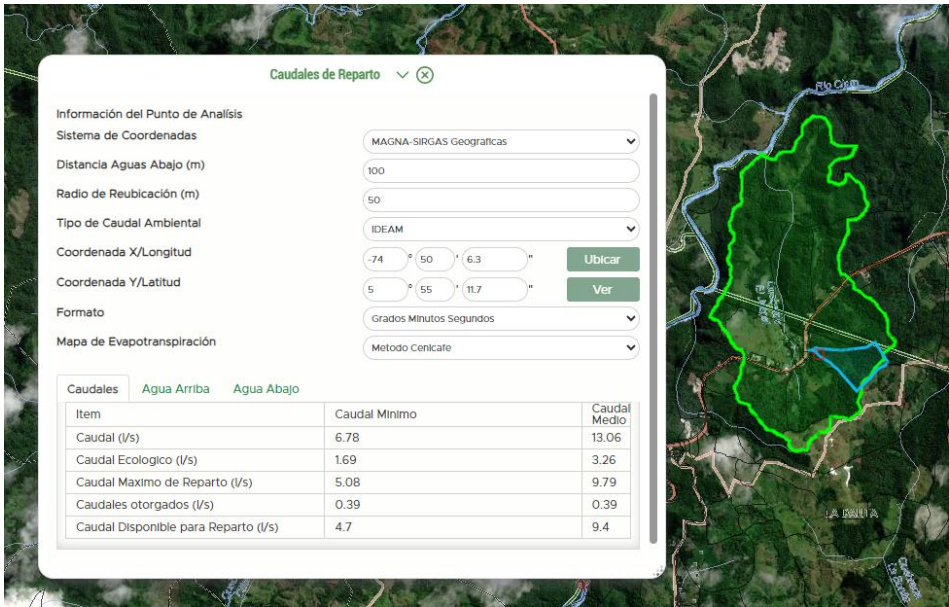


Figura 4. Análisis de caudales de reparto Geoportal Corporativo – Cornare (2024)

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

|                                           |                                       |                                               |                                                  |                                |                                            |                                                                    |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO | Componentes Sistema de Abastecimiento | Aducción: <input checked="" type="checkbox"/> | Desarenador: <input checked="" type="checkbox"/> | PTAP: <input type="checkbox"/> | Red Distribución: <input type="checkbox"/> | Sistema de almacenamiento: <input type="checkbox"/>                |
|                                           |                                       |                                               | Estado: BUENO                                    |                                |                                            | Control de Flujo: NO                                               |
|                                           | TIPO CAPTACIÓN                        |                                               |                                                  |                                |                                            |                                                                    |
|                                           | Toma sumergida                        | <input checked="" type="checkbox"/>           |                                                  |                                |                                            |                                                                    |
|                                           | Área captación (Ha):                  | 23.94                                         | Macromedición                                    | SI <input type="checkbox"/>    | NO <input checked="" type="checkbox"/>     |                                                                    |
|                                           | Estado Captación:                     | Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>    | Regular: <input type="checkbox"/>                |                                | Malo: <input type="checkbox"/>             |                                                                    |
| Continuidad del Servicio                  |                                       | Si <input checked="" type="checkbox"/>        | No <input type="checkbox"/>                      | Tiene Servidumbre              |                                            | Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |

Con relación al punto de captación ubicado en un sitio con coordenadas geográficas 74°50'6.3" W - 5°55'11.7" N - 405 msnm, se pretende aprovechar una obra de captación existente, que se realiza mediante una obra transversal tipo presa, de 3 metros de largo en concreto, de 30 centímetros de espesor en la pared, y aproximadamente 80 centímetros de altura, donde se capta el agua por medio de 2 tuberías de PVC de 4", mediante toma sumergida.



Figura 5. Nuevo punto de captación sobre la Quebrada denominada “Aguas Blancas”



Figura 6. Tanque de almacenamiento existente

De acuerdo con el informe técnico de queja N°IT-03548-2024 del 14 de junio de 2024, se identificó que de este mismo punto de captación se benefician los siguientes usuarios:

1. La señora María Engracia Cardona Jiménez (restaurante y Hotel el Condor), sin contar con el respectivo permiso, situación que es sujeta de control y seguimiento por parte de la Corporación, vinculado al expediente ambiental 057560340958.
2. El Señor Domingo Toro Cano (Lavadero de carros) quien cuenta con permiso de concesión de aguas otorgado bajo la Resolución N°R\_BOSQUES-RE-00029-2021 del 05 de enero de 2021, expediente ambiental 057560237103.
3. Los señores Camilo Franco Cardona, Juliana Franco Cardona y Cristian Franco Cardona, cada uno de ellos tiene su grupo familiar y vivienda independiente, quienes se les requirió el respectivo Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH, vinculado al expediente ambiental 057560340958.

d) Cálculo del caudal requerido:

| USO                                              | DOTACIÓN*                                                                                                    | Individuos | CAUDAL (L/s.) | FUENTE                                    |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------|-------------------------------------------|
| DOMÉSTICO - COMERCIAL                            | 50 L/Persona – Día<br>ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DE MAR DE LA ZONA ATENDIDA (M.S.N.M)<br>< 1000 - CALIDO | 105        | 0.061         | Fuente Hídrica denominada "Aguas Blancas" |
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)       |                                                                                                              |            | 0.061         |                                           |
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA TODOS LOS USOS (L/s) |                                                                                                              |            | 0.061         |                                           |

\*Módulo de consumo según Resolución N°RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, de **Cornare**.

- **Sujeto del cobro de la tasa por uso: SI**
- **Revisión de requerimientos en el marco del control y seguimiento:**  
Se realiza a continuación una verificación del estado de cumplimiento que presenta el señor Jairo de Jesús Cardona Jiménez, con respecto a los requerimientos que estableció la Corporación en las siguientes actuaciones administrativas:

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | FECHA CUMPLIMIENTO      | CUMPLIDO  |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|----|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                         | SI        | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-02328-2021 del 15 de abril de 2021 (otorga concesión de aguas superficiales)                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |           |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s el interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales, entregado por Cornare, o, en su defecto, construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado. En ambos casos, deberá informar por escrito o vía correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo y, en el segundo caso, además, deberá remitir los diseños de esta | 12 de noviembre de 2024 | No aplica |    |         | Teniendo en cuenta, la presente modificación del permiso de concesión de aguas superficiales se establecerán las nuevas condiciones y requerimientos de conformidad con el nuevo punto de captación de caudal aprobado sobre la Fuente Hídrica denominada “Aguas Blancas” |

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | FECHA CUMPLIMIENTO      | CUMPLIDO |    |           | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------|----|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                         | SI       | NO | PARCIAL   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-01879-2022 del 18 de mayo de 2022 (adopta determinaciones)                                                                                                                                                                                                         |                         |          |    |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor JAIRO DE JESÚS CARDONA JIMÉNEZ identificado con cedula de ciudadanía número 71.480.503, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:                           |                         |          |    |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Realizar la implementación de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por CORNARE o en su defecto deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta | 12 de noviembre de 2024 |          |    | No aplica | Teniendo en cuenta, la presente modificación del permiso de concesión de aguas superficiales se establecerán las nuevas condiciones y requerimientos de conformidad con el nuevo punto de captación de caudal aprobado sobre la Fuente Hídrica denominada “Aguas Blancas”                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Informar por escrito y con evidencias fotográficas, a la Corporación cuando estén implementadas las actividades contempladas en el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, propuestas en el formulario simplificado para la elaboración del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua F-TA-84.                            |                         |          |    |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <ul style="list-style-type: none"><li>· Metros lineales de tubería a instalar o reponer – 600 metros.</li><li>· Mejoramiento y/o adecuación de la obra de captación – 1 adecuación.</li><li>· Sistemas de almacenamiento a implementar – tanque de 500 litros</li></ul>                                                          |                         |          |    |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Conservar el caudal ecológico de la fuente hídrica El Caturral                                                                                                                                                                                                                                                                   |                         |          |    |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-02564-2023 del 21 de junio de 2023 (medida preventiva de amonestación escrita)                                                                                                                                                                                     |                         |          |    |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor JAIRO DE JESÚS CARDONA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.480.503, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, posterior a la ejecutoria del presente Acto administrativo, proceda a                                                                         |                         |          |    |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Presentar a este Despacho el título de propiedad del predio beneficiario de la concesión de aguas, el cual corresponde al PK-PREDIO 5912005000000300002                                                                                                                                                                          | 02 de octubre de 2024   | X        |    |           | <u>CUMPLE</u> con lo solicitado por la Corporación.<br><br>A través del oficio con radicado N°CE-16655-2024 del 02 de octubre de 2024, y en el marco del trámite de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales, se presenta autorización de la señora Sonia Janeth Buitrago Velásquez en calidad propietaria del predio con FMI 028-34602, PK-PREDIOS 5912005000000300002, y certificado de Tradición y libertad, documentos que acreditan la titularidad del predio y autorización para que el señor Jairo de Jesús Cardona Jiménez, adelante ante la Corporación los respectivos permisos de ambientales. |

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | FECHA CUMPLIMIENTO      | CUMPLIDO  |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|----|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                         | SI        | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Implementar, en el sitio de captación, la obra de captación y control de pequeños caudales, conforme al diseño entregado por Cornare, o, en su defecto, construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación, anexando los diseños (planos y memorias de cálculo) de la misma                                                                                                 | 12 de noviembre de 2024 | No aplica |    |         | Teniendo en cuenta, la presente modificación del permiso de concesión de aguas superficiales se establecerán las nuevas condiciones y requerimientos de conformidad con el nuevo punto de captación de caudal aprobado sobre la Fuente Hídrica denominada "Aguas Blancas"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Ejecutar las actividades propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, aprobadas mediante Resolución No RE-02328 del 15 de abril del 2021, y allegar a esta Corporación las respectivas evidencias para proceder a su verificación en campo                                                                                                                                                                                                                  |                         |           |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Adelantar ante Cornare el respectivo trámite ambiental de modificación de la concesión de aguas superficiales, otorgada bajo Resolución No RE-02328 del 15 de abril de 2021, en el sentido de solicitar que se incluya el uso industrial o comercial, correspondiente a las actividades desarrolladas por la entidad "Estériles Las Delicias" relativas a las de gestor de Residuos de Construcción y Demolición - RCD- y las conexas a sus equipos de trabajo y personal respectivo | 08 de noviembre de 2024 | X         |    |         | <u>CUMPLE con lo solicitado por la Corporación.</u><br><br>A través del Auto N°AU-03611-2024 del 08 de octubre de 2024, se da inicio al trámite ambiental de MODIFICACIÓN DE PERMISO DE CONCESIÓN AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante la Resolución N°RE-02328-2021 del 15 de abril de 2021.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-02417-2024 del 04 de julio de 2024 (medida preventiva de amonestación escrita)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                         |           |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor JAIRO DE JESÚS CARDONA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°71.480.503, para que, una vez recibida la presente comunicación, acate INMEDIATAMENTE los siguientes requerimientos                                                                                                                                                                                                                                                      |                         |           |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| PRESENTAR ante Cornare, el título de propiedad del predio beneficiario de la concesión de aguas, distinguido con el PK: 5912005000000300002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 02 de octubre de 2024   | X         |    |         | <u>CUMPLE con lo solicitado por la Corporación.</u><br><br>A través del oficio con radicado N°CE-16655-2024 del 02 de octubre de 2024, y en el marco del trámite de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales, se presenta autorización de la señora Sonia Janeth Buitrago Velásquez en calidad propietaria del predio con FMI 028-34602, PK-PREDIOS 5912005000000300002, y certificado de Tradición y libertad, documentos que acreditan la titularidad del predio y autorización para que el señor Jairo de Jesús Cardona Jiménez, adelante ante la Corporación los respectivos permisos de ambientales. |

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | FECHA CUMPLIMIENTO      | CUMPLIDO  |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|----|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                         | SI        | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p>IMPLEMENTAR, en el sitio de captación, la obra de captación y control de pequeños caudales, conforme al diseño entregado por Cornare, o, en su defecto, construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación, anexando los diseños (planos y memorias de cálculo) de la misma</p> <p>EJECUTAR las actividades propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), aprobadas mediante Resolución N°RE-02328 del 15 de abril del 2021, y ALLEGAR a esta Corporación las respectivas evidencias para proceder a su verificación en campo.</p> <p>RESPETAR el caudal ecológico de la fuente hídrica “El Caturral”.</p> | 12 de noviembre de 2024 | No aplica |    |         | <p>Teniendo en cuenta, la presente modificación del permiso de concesión de aguas superficiales se establecerán las nuevas condiciones y requerimientos de conformidad con el nuevo punto de captación de caudal aprobado sobre la Fuente Hídrica denominada “Aguas Blancas”</p>               |
| <p>ADELANTAR ante Cornare el respectivo trámite ambiental de modificación de la concesión de aguas superficiales, otorgada bajo Resolución N°RE-02328 del 15 de abril de 2021, en el sentido de solicitar que se incluya el uso industrial o comercial, correspondiente a las actividades de depósito de estériles y clasificación de materiales desarrolladas en el predio distinguido con el PK: 5912005000000300002, localizado en la coordenada geográfica 74°50'8.5" W - 5°55'25" N, denominado “Zona de Depósito y Estériles Las Delicias”, ubicado en la vereda Las Delicias del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia</p>                                                                                                             | 08 de noviembre de 2024 | X         |    |         | <p>CUMPLE con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>A través del Auto N°AU-03611-2024 del 08 de octubre de 2024, se da inicio al trámite ambiental de MODIFICACIÓN DE PERMISO DE CONCESIÓN AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante la Resolución N°RE-02328-2021 del 15 de abril de 2021.</p> |

#### 4. CONCLUSIONES

- La Sociedad Depósito de Estériles S.A.S., localizada en el km 99+100 sobre la Autopista Medellín – Bogotá, Vereda La Florida Tres Ranchos del municipio de Puerto Triunfo, dedicada al almacenamiento y depósito de material estéril provenientes de la explotación de roca caliza, y clasificación de materiales para afirmado y triturados, solicita modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N°RE-02328-2021 del 15 de abril de 2021.
- De acuerdo con la información consultada en el Geoportal interno y lo observado en campo la fuente hídrica denominada “Aguas Blancas”, cuenta con un caudal disponible para reparto de 4.70L/s, en condiciones críticas de caudales mínimos, en virtud del análisis de disponibilidad y oferta de caudal con información de caudales modelados, a través de la herramienta HidroSIG de la Corporación.

- Este caudal es suficiente para abastecer la demanda para uso DOMÉSTICO - COMERCIAL solicitado por la sociedad DEPÓSITO DE ESTÉRILES S.A.S., identificada con el NIT: 901.624.832-8; en beneficio del predio identificado con el FMI: 028-34602 denominado “El Condor”, ubicado en la vereda Las Delicias, municipio de Sonsón (según certificado de tradición y libertad).
- La actividad comercial realizada por la sociedad DEPÓSITO DE ESTÉRILES S.A.S., se encuentra al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos La Miel y Nare aprobado por Cornare mediante la Resolución N°112-7292 de 21 de diciembre de 2017 y del área protegida Distrito Regional de Manejo Integrado Bosques, mármoles y Pantágoras delimitado a través del Acuerdo N°395 del 26 de septiembre de 2019.
- La fuente hídrica denominada Aguas Blancas, se encuentra protegida por una alta cobertura vegetal, tanto en su parte alta como en las riberas del cauce, por un bosque nativo en buen estado de conservación, se identificaron especies pioneras y arvenses nobles de gran tamaño, de conformidad con las condiciones climáticas y topográficas de la zona.
- Por lo anterior, es factible otorgar la concesión de aguas superficiales, de conformidad con los datos suministrados por el interesado y de acuerdo con el uso requerido DOMÉSTICO – COMERCIAL en un caudal total de **0.061 L/s**, por la sociedad DEPÓSITO DE ESTÉRILES S.A.S., identificada con el NIT: 901.624.832-8; en beneficio del predio identificado con el FMI: 028-34602 denominado “El Condor”, ubicado en la vereda Las Delicias, municipio de Sonsón (según certificado de tradición y libertad).
- Respecto las obras de control y captación del recurso hídrico, se identificó el futuro aprovechamiento mediante una obra de captación existente, que se realiza mediante una obra transversal tipo presa, de 3 metros de largo en concreto, de 30 centímetros de espesor en la pared, y aproximadamente 80 centímetros de altura, donde se capta el agua por medio de 2 tuberías de PVC de 4”, mediante toma sumergida.
- En el marco de la atención de quejas ambientales, se identificó que varios usuarios realizan el aprovechamiento del recurso hídrico, a través de esta misma obra de captación. Por lo tanto, se requiere que, de acuerdo con los caudales aprobados por la Corporación, se adecue la respectiva obra de control de caudal, en aras de garantizar el caudal concesionado. Los caudales sobrantes, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo. Adicionalmente se deberá respetar el caudal ecológico de la fuente Hídrica correspondiente a **1.69 L/s**
- Con relación a la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, para el periodo que resta de la Concesión de aguas otorgada, correspondiente al periodo 2025 - 2031, se considera factible de acoger y aprobar, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de cumplimiento:

| COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA |    |              | ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN | OBSERVACIONES                                      |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----|--------------|------------------------------------|----------------------------------------------------|
|                                                                            | SI                                        | NO | PARCIALMENTE |                                    |                                                    |
| DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO                 | X                                         |    |              |                                    | El interesado presenta diagnóstico ambiental de la |

| COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - |                            | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA |    |              | ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN | OBSERVACIONES                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------|----|--------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                            |                            | SI                                        | NO | PARCIALMENTE |                                    |                                                                                                                                   |
|                                                                            |                            |                                           |    |              |                                    | fuelle denominada “Aguas Blancas”                                                                                                 |
| REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA                                           |                            | X                                         |    |              |                                    | El caudal mínimo de la Fuente Hídrica denominada “Aguas Blancas” corresponde a 6.78 L/s y el caudal medio corresponde a 13.06 L/s |
| DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA          |                            | X                                         |    |              |                                    | El interesado presenta diagnóstico del sistema de abastecimiento y existente sobre la fuente hídrica denominada “Aguas Blancas”   |
| DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)                            |                            | X                                         |    |              | X                                  | Se estima con base a los módulos de consumo establecidos por Cornare con una dotación de 50 L/emplead - día                       |
| DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)                            |                            | X                                         |    |              | X                                  | Se estima que no se tienen pérdidas.                                                                                              |
| META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS                                              |                            |                                           | X  |              | X                                  | El usuario no presenta meta de reducción de pérdidas                                                                              |
| META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS                                              |                            |                                           | X  |              | X                                  | El usuario no presenta meta de reducción de consumos                                                                              |
| PLAN DE INVERSIÓN                                                          | Cuantificación Actividades | X                                         |    |              | X                                  | Presenta 7 actividades a realizar con su respectivo plan de inversión.                                                            |
|                                                                            | Costos de las Actividades  | X                                         |    |              | X                                  |                                                                                                                                   |
| INDICADORES                                                                |                            | X                                         |    |              | X                                  | La información suministrada es suficiente para realizar los indicadores                                                           |

- Para el desarrollo de la actividad comercial, en la cual se generan aguas residuales domésticas provenientes de las unidades sanitarias, baños, lavamanos y actividades de limpieza y aseo en general; revisadas las bases de datos corporativas, no se cuenta con el respectivo permiso de vertimientos.
  - El señor Jairo de Jesús Cardona Jiménez, da cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Corporación, a través de las siguientes actuaciones administrativas: Resolución N°RE-01879-2022 del 18 de mayo de 2022, Resolución N°RE-02564-2023 del 21 de junio de 2023 y Resolución N°RE-02417-2024 del 04 de julio de 2024. Por lo tanto, se considera factible el levantamiento de las medidas preventivas de amonestación escrita, impuestas en el marco del control y seguimiento al permiso de concesión de aguas superficiales otorgado bajo la Resolución N°RE-02328-2021 del 15 de abril de 2021.
- (...).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. antes del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2. del Decreto 1076 de 2015, dispone que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *“Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”*

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, menciona que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado N° **IT-07758-2024 del 15 de noviembre de 2024**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **MODIFICACIÓN DE**

**CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Corporativa N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el permiso ambiental de **CONCESIÓN AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado mediante la Resolución N° **RE-02328-2021 del 15 de abril de 2021**, en beneficio del predio denominado “El Condor”, distinguido con el FMI: **028-25913**, ubicado en la vereda Las Delicias del Municipio de Sonsón, Antioquia; para que en adelante se entiendo otorgada de la siguiente manera:

“(…)

**OTORGAR** un permiso de concesión de aguas superficiales a la **SOCIEDAD DEPÓSITO DE ESTÉRILES S.A.S.**, identificada con el NIT: 901.624.832-8; representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESÚS CARDONA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.480.503, en un caudal total de 0.061 L/s, para uso **DOMÉSTICO - COMERCIAL**, captado de la fuente hídrica denominada “Aguas Blancas”, en beneficio del predio identificado con el FMI: 028-34602 denominado “El Condor”, ubicado en la vereda Las Delicias, municipio de Sonsón (según certificado de tradición y libertad) bajo las siguientes características:

| Nombre del predio:      | El Condor                                 | FMI: | 028-34602 | Coordenadas del predio   |     |      |               |     |       |     |
|-------------------------|-------------------------------------------|------|-----------|--------------------------|-----|------|---------------|-----|-------|-----|
|                         |                                           |      |           | LONGITUD (W) - X         |     |      | LATITUD (N) Y |     |       | Z   |
|                         |                                           |      |           | -74°                     | 50' | 8.5" | 05°           | 55' | 25"   | 377 |
| Punto de captación N°:  |                                           |      |           |                          |     |      | 1             |     |       |     |
| Nombre Fuente:          | Fuente Hídrica denominada "Aguas Blancas" |      |           | Coordenadas de la Fuente |     |      |               |     |       |     |
|                         |                                           |      |           | LONGITUD (W) - X         |     |      | LATITUD (N) Y |     |       | Z   |
|                         |                                           |      |           | -74°                     | 50' | 6.3" | 05°           | 55' | 11.7" | 405 |
| USOS                    |                                           |      |           |                          |     |      | Caudal (L/s.) |     |       |     |
| 1                       | DOMÉSTICO - COMERCIAL                     |      |           |                          |     |      | 0.061         |     |       |     |
| Total, caudal a otorgar |                                           |      |           |                          |     |      | 0.061         |     |       |     |

“(…)”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia del presente permiso de concesión de aguas superficiales permanecerá en igualdad de condiciones a la dispuesta en la Resolución con radicado N° **RE-02328-2021 del 15 de abril de 2021**.

**PARÁGRAFO:** Las demás condiciones que no se modifican de manera expresa de la Resolución con radicado N° **RE-02328-2021 del 15 de abril de 2021**, a través de la presente actuación continúan iguales.

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER y APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, para el periodo restante de la concesión de aguas otorgada, correspondiente al 2025-2031, presentado por la **SOCIEDAD DEPÓSITO DE ESTÉRILES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.624.832-8**; representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESÚS CARDONA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, para uso **DOMÉSTICO - COMERCIAL**, en beneficio del predio denominado “El Condor”, ubicado en la vereda Las Delicias, municipio de Sonsón, Antioquia (Según certificado de tradición y libertad):

- 1. EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA**, se aprueba con base en la siguiente información:
- CONSUMOS 0.061 (l/s)
  - PÉRDIDAS TOTALES 0.0 (%)
  - ACTIVIDADES

| ACTIVIDADES PROPUESTAS                                                  | CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO | INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO | INDICADOR                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividad 1. MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)               | 1                              | \$ 750,000.00                   | # de macromedidores instalados/ # macromedidores programados a instalar o reponer*100                         |
| Actividad 2. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)       | 12                             | \$ 700,000.00                   | # de metros lineales de tubería instalados/ # metros lineales de tubería programados a instalar o reponer*100 |
| Actividad 3. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)        | 10                             | \$ 500,000.00                   | # de talleres de capacitación realizados / # de talleres de capacitación proyectados*100                      |
| Actividad 4. # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)                             | 10                             | \$ 750,000.00                   | # de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas*100                                      |
| Actividad 5. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) | 3                              | \$ 1,300,000.00                 | # de obras de captación mejoradas / # de obras de captación proyectadas a mejorar*100                         |
| Actividad 6. # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)     | 1                              | \$ 800,000.00                   | # de sistemas de almacenamiento a implementados / # de sistemas de almacenamiento proyectados *100            |
| Actividad 7. VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)                  | 200                            | \$ 200,000.00                   | # volumen de aguas lluvias aprovechada / # de volumen de aguas lluvias proyectada *100                        |

**PARÁGRAFO: INFORMAR** a la **SOCIEDAD DEPÓSITO DE ESTÉRILES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.624.832-8**; representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESÚS CARDONA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, que tiene como obligación presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades complementarias que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la **SOCIEDAD DEPÓSITO DE ESTÉRILES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.624.832-8**; representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESÚS CARDONA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, para que, en un término de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Sobre la obra de captación y control de caudal: El interesado deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudal a implementar, de conformidad con la obra de captación conjunta que se tiene en el sitio con coordenadas geográficas **74°50'6.3" W - 5°55'11.7" N - 405 msnm**; garantizando la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.
2. Tramitar el permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas generadas en la Zona de Depósitos de estériles Las Delicias, en beneficio del predio identificado con el FMI: **028-34602** denominado "El Condor", ubicado en la vereda Las Delicias, municipio de Sonsón (según certificado de tradición y libertad); con el lleno de requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a la parte interesada que mediante la Resolución Corporativa N° **112-7292-2017 de 21 de diciembre de 2017**, la Corporación Aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización, y mediante la Resolución N° **112-0396-2019 del 13 de febrero del 2019**, se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** al usuario que, las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO 1:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6. del Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO 2:** La Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos La Miel y Nare, a través de las Resoluciones N°112-4873-2014 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR** a la **SOCIEDAD DEPÓSITO DE ESTÉRILES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.624.832-8**; representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESÚS CARDONA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, que una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo deberá darles cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- **CONSERVAR** las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal.

- **RESPETAR** un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR** a la **SOCIEDAD DEPÓSITO DE ESTÉRILES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.624.832-8**; representada legalmente por el señor **JAIRO DE JESÚS CARDONA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, que cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos expedidos por Cornare y del EOT del municipio de Cocorná.

**ARTÍCULO NOVENO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este Acto Administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto–Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REMITIR** copia del presente Acto Administrativo al grupo técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**PARÁGRAFO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REMITIR** copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, para su conocimiento y competencia sobre la tasa por uso.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto Administrativo al señor **JAIRO DE JESÚS CARDONA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.480.503**, representante legal de la **SOCIEDAD DEPÓSITO DE ESTÉRILES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.624.832-8**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente actuación, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia de la misma.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: 057560237958

Proceso: *Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.*

Asunto: *Resolución de Modificación de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.*

Proyectó: *Cristian Andrés Mosquera Manco*

Técnico: *Viviana P. Orozco Castaño*

Fecha: 18/11/2024